



Contrato Servicios Técnicos No. 057-2022RRHH suscrito con OSCAR JOHNATHAN MICULAX CHUY DPI. 1950 39661 0401

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTIDOS RRHH (057-2022RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día seis de julio del año dos mil veintidós, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número setecientos sesenticuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No 059-2022 punto octavo del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha veintisiete de junio del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por la encargada de proyecto María Eugenia Amanda Díaz Mérida, la cual incluye los perfiles y honorarios a pagar al contratado; autoriza la contratación de personal para el proyecto APOYO INSTITUCIONAL A ACTIVIDADES DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA BAJO EL NUMERO (SNIP 288518), debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintidós y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Ulmar Alfre de León Dionicio, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: OSCAR JOHNATHAN MICULAX CHUY, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación musical, quien se identifica con documento único de identificación número mil novecientos cincuenta, treinta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, cero cuatro cientos uno (1950 39661 0401). Extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT 61485837 con residencia en la 13 Av. 5-125 zona 4, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de INSTRUCTOR DE MUSICA II, del proyecto SNIP 288518, según solicitud presentada por la señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida, responsable de lo que se derive del antes mencionado proyecto según lo indica el documento donde indica su cargo. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones descritas dentro de la planeación de dicho proyecto e incluidas dentro de la solicitud de contratación de personal para el mismo, siendo estas las siguientes: a. Elaboración de informes mensuales, b. Facilitación e implementación de la Escuela Municipal de Música, c. Coordinación en la entrega de planes estratégicos según cursos, d. elaboración de formatos digitales para los expedientes de cada estudiante. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA





Contrato Servicios Técnicos No. 057-2022RRHH suscrito con OSCAR JOHNATHAN MICULAX CHUY DPI. 1950 39661 0401

Página 2 de 3

MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS, CON 98/100 (Q. 34,999.98) la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo y a la entrega de los productos que respalden el pago pactado bajo la supervisión del responsable del proyecto que generó la relación contractual mediante SEIS PAGOS de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES EXACTOS, CON 33/100. (Q. 5,833.33) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria; NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2022 ASIGNADOS AL PROYECTO. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de julio al 31 de diciembre del año dos mil veintidós. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que el pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que INFORMES: "EL le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. CONTRATADO" queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la Responsable del Proyecto a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente del pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sea requerido, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se el pago de honorarios. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DECIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el encargado del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los





Contrato Servicios Técnicos No. 057-2022RRHH suscrito con OSCAR JOHNATHAN MICULAX CHUY DPI. 1950 39661 0401

COS GUATEMA

Página 3 de 3

servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia o proyecto donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Ing. Willy René Juárez González

Alcalde Municipal DPI 1764 46443 1201

> Lic. Ulmar Alfre de León Dionicio Director de Recursos Humanos DPI 1725 27058 1201

> > Oscar Jhonathan Miculax Chuy
> > DPI. 1950 39661 0401

e) obnatbal

AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día ocho de julio del año dos mil veintidós, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: WILLY RENE JUÂREZ GONZÁLEZ en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; ULMAR ALFRE DE LEÓN DIONICIO, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y el señor: OSCAR JOHNATHAN MICULAX CHUY, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero cincuenta y siete guion dos mil veintidós,(057-2022RRHH), celebrado entre autoridades Municipales y el señor: OSCAR JOHNATHAN MICULAX CHUY; b) Leido lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

Ante Mi

Lic. Mario Luis Arango Custodio

TIMBRE NOTARIA





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-79812-2022

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-805756 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

OSCAR JOHNATHAN MICULAX CHUY

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,500.00

Contrato número:

057-2022RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 08 días del mes de Julio de 2022.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.





Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,500.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: OSCAR JOHNATHAN MICULAX CHUY

Dirección: 13 AVENIDA 5-125 ZONA 4, SAN MARCOS.

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-805756

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,500.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de OSCAR JOHNATHAN MICULAX CHUY, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 057-2022RRHH celebrado en EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS , el dia 06 de Julio del 2022, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Julio del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 98/100 (Q.34,999.98) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,500.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Julio del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Julio de 2022

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 609783

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Contrato Servicios Técnicos **058-2022-RRHH** suscrito con ENEDILIA ELIZABEH LÓPEZ MALDONADO **DPI. 1787 81010 1201**

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS RRHH (058-2022RRHH).------

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día cuatro de julio del año dos mil veintidós, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No 058-2022 punto cuarto del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha veintitrés de junio del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por la encargada de proyecto Licenciada Ana Gabriela López Motta, la cual incluye los perfiles y honorarios a pagar al contratado; autoriza la contratación de personal para el proyecto APOYO INSTITUCIONAL A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, Departamento de San Marcos, (SNIP 288519), debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintidós y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Ulmar Alfre de León Dionicio, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora ENEDILIA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO , soltera, guatemalteco, Maestra de Educación Primaria Urbana, quien se identifica con documento único de identificación número mil setecientos ochenta y siete, ochenta y un mil diez, mil doscientos uno (1787 81010 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 53631080, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 7578116643 vigente al 10 de septiembre del presente año, con residencia en el Cantón Canoa de Piedra, Aldea San Sebastián del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado. Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de MAESTRA TERCERO PRIMARIA según convenio 002-2022 suscrito con la DIDEDUC. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIDEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; a la encargada del Proyecto de Inversión Social que generó su relación laboral cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:





Contrato Servicios Técnicos 058-2022-RRHH suscrito con ENEDILIA ELIZABEH LÓPEZ MALDONADO DPI. 1787 81010 1201

Página 2 de 3

"LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 19.200.00) por SEIS MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en SEIS PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,200.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2022. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de julio al 31 de diciembre del año dos mil veintidós. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIDEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. D) A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. E) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 058-2022-RRHH suscrito con ENEDILIA ELIZABEH LÓPEZ MALDONADO DPI. 1787 81010 1201

Página 3 de 3

el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González Alcalde Municipal

DPI: 1764 46443 1201

Lic. Ulmar Alfre de León Director de Recursos Human os cuatem

DPI: 1725 27058 1201

Enedilia Elizabeth López Maldonado
DPI: 1787 81010 1201

ALIDAD DE SAN MARIA

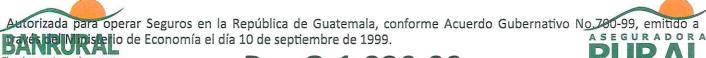
En la ciudad y departamento de San Marcos, el día cuatro de julio del año dos mil veintidós, como NOTARIO DOY FE que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: a) WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) ULMAR ALFRE DE LEÓN DIONICIO, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos veinticinco, veintisiete mil cincuenta y ocho, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y c) ENEDILIA ELIZABETH LÓPEZ MALDONADO se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos ochenta y siete, ochenta y un mil diez, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Los comparecientes firman juntamente con el notario la presente acta de legalización de firmas que calza en el CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS-RRHH (059-2022-RRHH), que se encuentra contenido en tres hojas, utilizadas en su anverso. En fe de lo cual firmo la presente acta de legalización de firmas. DOY FE.



Ante Mí:

LICENCIADO
LICENCIADO
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADO TESOS
6 J J I I DE CONTRO DE



Por Q.1,920.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: ENEDILIA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO

Dirección: CANTÓN CANOA DE PIEDRA, ALDEA SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-804202

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.1,920.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de ENEDILIA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 058-2022RRHH celebrado en la ciudad de San Marcos. Departamento de San Marcos, el dia 04 de Julio del 2022, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Julio del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.19,200.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.1,920.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Julio del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 05 días del mes de Julio de 2022

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 608097

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza







CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-78386-2022

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-804202 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ENEDILIA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado: Q. 1,920.00

Contrato número: 058-2022RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 05 días del mes de Julio de 2022.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.





Contrato Servicios Técnicos **059-2022-RRHH** suscrito con VELTER JUANITO SOTO MERIDA **DPI. 2812 41813 1201**

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS RRHH (059-2022RRHH).----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día cuatro de julio del año dos mil veintidós, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No 058-2022 punto cuarto del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha veintitrés de junio del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por la encargada de proyecto Licenciada Ana Gabriela López Motta, la cual incluye los perfiles y honorarios a pagar al contratado; autoriza la contratación de personal para el proyecto APOYO INSTITUCIONAL A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, Departamento de San Marcos, (SNIP 288519), debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintidós y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Ulmar Alfre de León Dionicio, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor VELTER JUANITO SOTO MERIDA, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ochocientos doce, cuarenta y un mil ochocientos trece, mil doscientos uno (2812 41813 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 49224824,certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 4923315682 vigente al 04 de octubre del presente año, con residencia en Aldea Canaque, del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de MAESTRO CUARTO PRIMARIA según convenio 002-2022 suscrito con la DIDEDUC. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIDEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; a la encargada del Proyecto de Inversión Social que generó su relación laboral cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de DIECINUEVE MIL



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 059-2022-RRHH suscrito con VELTER JUANITO SOTO MERIDA DPI. 2812 41813 1201

Página 2 de 3

DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 19,200.00) por SEIS MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en SEIS PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,200.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2022. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de julio al 31 de diciembre del año dos mil veintidós. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIDEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. D) A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. E) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y,





Contrato Servicios Técnicos 059-2022-RRHH suscrito con VELTER JUANITO SOTO MERIDA DPI. 2812 41813 1201

Página 3 de 3

C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contratoria General de Cuentas.

Willy René Juarez González Alcalde Municipal

DPI 1764 46443 1201

Lic. Ulmar Alfre de Leon Dioni Director de Recursos Humanos DPI 1725 2705/8 1201

> Velter Juanito Soto Mérida DPI 2812 41813 1201

DAD DE SAN

En la ciudad y departamento de San Marcos, el día cuatro de julio del año dos mil veintidós, como NOTARIO DOY FE que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: a) WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) ULMAR ALFRE DE LEÓN DIONICIO, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos veinticinco, veintisiete mil cincuenta y ocho, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y c) VELTER JUANITO SOTO MÉRIDA, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) número dos mil ochocientos doce, cuarenta y un mil ochocientos trece, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Los comparecientes firman juntamente con el notario la presente acta de legalización de firmas que calza en el CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS-RRHH (059-2022-RRHH), que se encuentra contenido en tres hojas, utilizadas en su anverso. En fe de lo cual firmo la presente acta de legalización de firmas.

DOY FE.

Ante Mí:

Abraham Nelasquez Roblero

ABOGADO Y NOTARIO



Por Q.1,920.00

VELTER JUANITO SOTO MERIDA Nombre:

ALDEA CANAQUE, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS Dirección:

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-804194

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.1,920.00).

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de VELTER JUANITO SOTO MERIDA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICO No. 059-2022-RRHH celebrado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el dia 04 de Julio del 2022, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Julio del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICO es de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.19,200.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.1,920.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Julio del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 05 días del mes de Julio de 2022

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Representante Legal

COD. 608091

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza







CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-78376-2022

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-804194 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: VELTER JUANITO SOTO MERIDA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado: Q.1,920.00

Contrato número: 059-2022-RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 05 días del mes de Julio de 2022.

> Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 060-2022RRHH suscrito con CEIDY ALEJANDRA CARDONA GÓMEZ DPI. 2709 38664 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA GUION DOS MIL VEINTIDOS (060-2022RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día cinco de julio del año dos mil veintidós, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cincuenta y ocho guion dos mil veintidós (058-2022) en su punto séptimo de fecha veintisiete de junio del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en atención a lo indicado dentro del proyecto APOYO INSTITUCIONAL A LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS SNIP 292194, teniendo como responsable del proyecto el señor Luis Enrique Aguilar Rodas, Técnico En Obras Sociales y Proyectos Productivos y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Ulmar Alfre de León Dionicio, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora: CEIDY ALEJANDRA CARDONA GÓMEZ soltera, guatemalteco, Técnica en Producción Agrícola, quien se identifica con documento único de identificación numero dos mil setecientos nueve, treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, mil doscientos uno (2709 38664 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persónas de la República de Guatemala, Nit. No. 85289191, con residencia en 9na calle 14-03 zona 3, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en la Municipalidad de San Marcos en el puesto de TÉCNICO (A) EN PRODUCCION AGRÍCOLA. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Organización de los grupos. b) Capacitación. c) Talleres Prácticos. d) Asistencia Técnica. e) Visita y monitoreo de parcelas. f) Informe mensual e Informe final. g) Resultados de la intervención del técnico. h) Presentar facturas para su pago. i) Lo que le asigne su jefe inmediato. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EXACTOS (Q. 19,800.00), la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante SEIS PAGOS DE TRES MIL TRECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,300.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 DEL



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 060-2022RRHH suscrito con CEIDY ALEJANDRA CARDONA GÓMEZ DPI. 2709 38664 1201

Página 2 de 3

RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2022. Las partes hacen constar que, por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia el 01 julio al 31 de diciembre del dos mil veintidós luego de su aprobación por la autoridad competente. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado-OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección Municipal de Desarrollo Económico Local, Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional DIMDEL - SSAN y en la Dirección Financiera mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DECIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Directora de la DIMDEL - SSAN al finalizar el plazo del contrato debiendo suscribir el acta respectiva; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" por medio de la Dirección de Recursos el acta y la trasladará a la DAFIM, C) FINIQUITO: "EL Humanos certificará CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Financiera Municipal; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado en base al acta de evaluación de los Servicios Contratados. DECIMA SEXTA. DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 060-2022RRHH suscrito con CEIDY ALEJANDRA CARDONA GÓMEZ DPI. 2709 38664 1201

CRANDAD DE SAN AND CRANDE RECURSOS AND CONTROL OF THE RECU

Página 3 de 3

de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la

Contraloría General de Guentas.

Willy René Juárez González Alcalde Municipal DPI 1764 46443 1201

> Lic. Umar Alfre de León Dioneso Director de Recursos Humanos DPI 1725 27058 1201

> > Ceidy Alejandra Cardona Gómez DPI 2709386641201

AUTENTICA: en la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el once de julio del año dos mil veintidos, como Notaria DOY FE: a) que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido reconocidas en día de hoy, en mi presencia por: el Alcalde Municipal de la municipalidad de San Marcos Willy René Juárez González, el Licenciado Ulmar Alfre de León Dionicio, y Ceidy Alejandra Cardona Gómez, mismo calza CONTRATO SERVICIOS TECNICOS. b) que las personas signatarias se identifican con los Documentos Personales de Identificación, con Código Único de Identificación números: el primer compareciente un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres y un mil doscientos uno; el segundo compareciente un mil setecientos veinticinco, veintisiete mil cincuenta y ocho, y un mil doscientos uno; y el tercer compareciente dos mil setecientos nueve, treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, y un mil doscientos no extendidos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), respectivamente. c) que los signatarios, después de leída la presente acta de legalización de firmas, la aceptan, ratifican y firman nuevamente, haciéndolo a continuación la suscrita Notaria, que de todo lo relacionado. DOY FE.



Licencia da Fuentes
Licencia da Fuentes
Finte State St





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-80206-2022

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-806256 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

CEIDY ALEJANDRA CARDONA GOMEZ

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.1,980.00

Contrato número:

060-2022RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 11 días del mes de Julio de 2022.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,980.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: CEIDY ALEJANDRA CARDONA GOMEZ

Dirección: 9NA CALLE 14-03 ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-806256

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,980.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de CEIDY ALEJANDRA CARDONA GOMEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 060-2022RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 05 de Julio del 2022, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Julio del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.19,800.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,980.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Julio del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio de 2022

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 610249

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza